

ACTA COMISIÓN DE TURISMO
Sesión celebrada el 12 de marzo de 2024
NÚM 31/2024

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ELIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	SÍ	PP

Diputados

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JOSÉ MANUEL YUBERO LAFUENTE	SÍ	PSOE
ENRIQUE RUBIO ROMERO	SÍ	PP
JESÚS ÁNGEL PEREGRINA MOLINA	SÍ	PP
DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ	SÍ	PP
IVÁN ANDRÉS APARICIO	SÍ	PP
SERGIO FRÍAS PÉREZ	SÍ	PP
JESÚS MANUEL ALONSO JIMÉNEZ	SÍ	PSOE
JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO	SÍ	PSOE
JUAN JOSÉ DELGADO SOTO	No	PSOE
PILAR HERNÁNDEZ ASENSIO	SÍ	PSOE
EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA	SÍ	VOX

Secretario

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
----------------------	----------------------



Luis Alberto Abad Pérez

Sí

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1º Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior
- Punto 2º INFORME DE PRESIDENCIA: 2.1 PROGRAMA ELTUR; 2.2 FERIA INTUR; 2.3 FERI FITUR; 2.4 FERIA DE LA TRUFA; 2.5 SORIA GASTRONÓMICA; 2.6 CONCURSO INTERNACIONAL COCINANDO CON TRURA; 2.7 ESTADÍSTICA 2023; 2.8 PSTD CELTIBERIA SORIANA; 2.9 EXPERIENCIA ANDALUSÍ.
- Punto 3º APROBACIÓN, SI PROCEDE, SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE SORIA PARA LA APERTURA DE OFICINAS DE TURISMO MUNICIPALES. AÑO 2024
- Punto 4º APROBACIÓN, SI PROCEDE, SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SORIA (MENORES DE 20.000 HABITANTES) PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS TURÍSTICO. AÑO 2024
- Punto 5º CONVOCATORIA DEL DÉCIMO OCTAVO PREMIO PROVINCIAL DE TURISMO DE SORIA
- Punto 6º CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGRUPACIÓN SORIANA DE HOSTELERÍA Y TURISMO (ASOHTUR) PARA EL IMPULSO DEL SECTOR TURÍSTICO EN LA PROVINCIA DE SORIA. AÑO 2024
- Punto 7º Ruegos y preguntas

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

Los asistentes aprobaron por unanimidad el acta 75/2023

2.-INFORME DE PRESIDENCIA: 2.1 PROGRAMA ELTUR; 2.2 FERIA INTUR; 2.3 FERI FITUR; 2.4 FERIA DE LA TRUFA; 2.5 SORIA GASTRONÓMICA; 2.6 CONCURSO INTERNACIONAL COCINANDO CON TRURA; 2.7 ESTADÍSTICA 2023; 2.8 PSTD CELTIBERIA SORIANA; 2.9 EXPERIENCIA ANDALUSÍ.

La Sra. Presidenta informa de las actividades realizadas por el personal contratado al amparo de la convocatoria ELTUR 2023. Así como de la participación en las Ferias de INTUR 23, FITUR 24 y



de la Feria de la Trufa Negra de Soria en Abejar. Igualmente informa sobre los datos estadísticos, tanto de en visitas a las oficinas de turismo, como de la ocupación hotelera.

Con relación a los proyectos de los Fondos Next Generation, la Sra. Presidente indica que el 30 de noviembre de 2023, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, se reunieron representantes de la Dirección General de Turismo de Castilla y León y la Diputación de Soria con el Director General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y su equipo, para tratar las actuaciones del PSTD CELTIBERIA que atañen a los yacimientos y dependencias de TIERMES Y NUMANCIA. En esta reunión se vio la necesidad de la firma de un CONVENIO DE CESIÓN DE TITULARIDAD Y USO TEMPORAL DE LOS YACIMIENTOS DE NUMANCIA Y TIERMES, entre la Ministerio de Cultura y Deporte y la Junta de Castilla y León. El Sr. Director General de Turismo de Castilla y León se compromete a la elaboración de dicho convenio.

A continuación, la Sra. Presidenta, informa del estado de ejecución de los dos programas.

A) PSTD LA CELTIBERIA SORIANA

ACTUACIÓN	ESTADO
1.- PLANES DIRECTORES	<ul style="list-style-type: none">• NUMANCIA Y TIERMES A LA ESPERA DE FIRMA DEL CONVENIO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL.• UXAMA EN LICITACIÓN
2.- ACTUACIÓN GR-86 E ITINERARIOS BTT	PLIEGOS REDACTADOS Y PENDIENTES DE REVISIÓN POR PARTE DE PLANES PROVINCIALES
3.- EFICACIA ENERGÉTICA	LA EMPRESA A LA QUE SE LE ADJUDICÓ CONTRATO PARA QUE APORTASE LAS SOLUCIONES PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS HA SOLICITADO AMPLIACIÓN DE ENTREGA DE 1 MES.
4.- RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	FASE DE LICITACIÓN PRÓXIMA
5.- IMPLEMENTACIÓN ESTRATEGIA COMUNICACIÓN	REVISIÓN PLIEGOS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
6.- ACCIONES 6,7,8	<ul style="list-style-type: none">• PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS EN CONTRATACIÓN.• PENDIENTE CESIÓN POR PARTE DE SETUR DE LA MARCA SORIA ES OTRA



HISTORIA.

9.- OFICINA DE GESTIÓN	ADJUDICADO
10.- DISEÑO NUEVAS EXPERIENCIAS	REVISIÓN PLIEGOS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
11.- PROGRAMA SENSIBILIZACIÓN	REVISIÓN PLIEGOS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
12.- MUSEALIZACIÓN YACIMIENTOS	PENDIENTES DE ELABORAR DISEÑO DE ACTUACIONES CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
13.- ADAPTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN AULA CERCO DE NUMANCIA, AUTA ANTIQUA OSMA, VILLA ROMANA	ACTUACIONES CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
14 ACCIONES PROMOCIÓN	PENDIENTE DE INICIAR

B) EXPERIENCIA ANDALUSÍ.

ACTUACIÓN	ESTADO
1.- SELECCIÓN DE UN/A INVESTIGADOR/A ESPECIALIZADO/A EN AL ANDALUS EN EL TERRITORIO SORIANO.	CONTRATADO Y PENDIENTE DE RECEPCIÓN DOCUMENTO
2.- ESTUDIO PREVIO E IDENTIFICACIÓN DE LOCALIDADES Y RECURSOS SIGNIFICATIVOS PARA LA CREACIÓN DE LA RUTA "EXPERIENCIA ANDALUSÍ" EN TERRITORIO SORIANO.	TRABAJO REALIZADO Y EJECUTADO POR EL DEPARTAMENTO DE TURISMO.
3.- GENERACIÓN DE UN BANCO DE IMÁGENES BASE PARA CREACIÓN DE LA IDENTIDAD Y COMUNICACIÓN DEL PROYECTO. DIPUTACIÓN DE SORIA	TRABAJO REALIZADO Y EJECUTADO POR EL DEPARTAMENTO DE TURISMO.
4.- ELABORACIÓN DE INFORME SOBRE PAPEL Y CONTRIBUCIONES DE LAS MUJERES	COMETIDO POR LA SECRETARIA TÉCNICA



ANDALUSÍES. SECRETARÍA TÉCNICA

5.- CREACIÓN DE LA GRAN RUTA EXPERIENCIA ANDALUSÍ	FASE ELABORACIÓN
6.- PROYECTO PILOTO PARA PUESTA EN MARCHA DE RED DE MEDINAS ANDALUSÍES.	ACCIÓN A EJECUTAR POR LA SECRETARÍA TÉCNICA
7.- WEB PARA RECOGER LOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS ANDALUSÍES DE LOS TERRITORIOS PARTICIPANTES EN UN RELATO INTEGRAL.	ADJUDICADO Y EN FASE DE DESARROLLO
8.- REALIZACIÓN DE SERIE DE 2 MINI-DOCUMENTALES	ADJUDICADO Y EN FASE DE EJECUCIÓN
9.- PARTICIPACIÓN EN UN EVENTO COMÚN DE COMUNICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ANDALUSÍ.	EJECUTADO
10.- JORNADAS DE FORMACIÓN	EN FASE DE ELABORACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
11.- DISEÑO Y EJECUCIÓN DE DIFERENTES PRODUCTOS, SOPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	EN DESARROLLO
12.- CREACIÓN Y DISEÑO DE TICS	EN CONTRATACIÓN PENDIENTE DE LICITACIÓN
13.- IDENTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ACOGIDA DE VISITANTES	PENDIENTE DE INICIAR
14.- PROYECTO SAN BAUDELIO	REVISIÓN PLIEGOS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
15.- CONTRATACIÓN PERSONAL	SIN EJECUTAR
16.- SECRETARÍA TÉCNICA	EN EJECUCIÓN
17.- AUDITORIA	PENDIENTE INICIAR



3.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE SORIA PARA LA APERTURA DE OFICINAS DE TURISMO MUNICIPALES. AÑO 2024

El art. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que son requisitos para el otorgamiento de subvenciones:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

De conformidad con la base décima de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicada en el BOP de Soria nº 147, de 23 de diciembre de 2009, se emite el presente informe sobre la necesidad y oportunidad de la convocatoria de subvención y una memoria económica que contenga la estimación del coste a que da lugar.

Este informe es complementario de los informes de Intervención y Secretaría, que deberán incluirse en el expediente con carácter previo a la aprobación en Junta de Gobierno.

Con respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente, se ha tramitado una retención de crédito por importe de 100.000,00 a la partida 2024 43910 46225 Sub. Aytos. Oficinas de Turismo del presupuesto en vigor de la Diputación.

El sector turístico es uno de los principales motores de la economía soriana, tanto por la generación de riqueza como por la creación de empleo (2.913 empleos directos). Un sector que, como ningún otro, es capaz de poner en valor los recursos gastronómicos, históricos, culturales y medioambientales de esta provincia.

Este sector ha sido uno de los más dinámicos, consolidándose como uno de los grandes motores de desarrollo de la economía soriana, creciendo año tras año en pernoctaciones y visitas, pero también en número de empresas y empleo generado.

La Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Desarrollo Económico, Reto



Demográfico y Turismo, tiene interés en potenciar la provincia de Soria como destino turístico a través de acciones propias, pero también en colaboración con otras administraciones (ayuntamientos de la provincia de Soria con una población inferior a 20.000 habitantes).

Con la finalidad de apoyar económicamente a la Red Provincial de Oficinas de Turismo de Soria, se convocan para el año 2024 subvenciones destinadas a la financiación del gasto de personal derivado de la apertura de Oficinas Municipales de Turismo dependientes de Ayuntamientos.

El presupuesto de la Diputación contempla una partida denominada SUBV. AYTOS. OFICINAS DE TURISMO 2024 43910-46225, que cabe considerarla de concurrencia competitiva.

Las oficinas de turismo deberán estar operativas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, debiendo cumplir con un calendario y horario previamente establecido.

Únicamente serán subvencionables las retribuciones o remuneraciones del personal que preste servicios en la oficina de turismo y las cuotas correspondientes a la Seguridad Social relativas a la contratación de dicho personal.

Para valorar la concesión de las subvenciones se puntuará cada solicitud teniendo en cuenta los siguientes criterios: Períodos de apertura de la oficina, Personal de atención al público, Gestión conjunta de oficina de turismo y centro de interpretación o aula, Divulgación en redes sociales y medios de comunicación de las actividades que se desarrollen en el municipio, Infraestructura turística del municipio, Reconocimientos que disponga la localidad, Realización de actividades que contribuyan a la diversificación de la oferta turística y desestacionalización de la temporalidad y Acciones que incentiven la visita del municipio.

Conforme a la puntuación obtenida por cada ayuntamiento, se le concederá un porcentaje (máximo el 50 %) del gasto aprobado (máximo 20.000,00), obteniendo así la cuantía de la subvención (10.000,00).

El plazo de justificación de la subvención concedida finalizará el 20 de noviembre de 2024, incluido, coincidiendo con el período de ejecución, para que los servicios técnicos de la Diputación puedan informar sobre su cumplimiento dentro del ejercicio.

Por consiguiente, la convocatoria quedaría redactada de la siguiente forma:

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE SORIA PARA LA APERTURA DE OFICINAS DE TURISMO MUNICIPALES

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Con la finalidad de apoyar económicamente a la Red Provincial de Oficinas de Turismo de Soria,



se convocan para el año 2024 subvenciones destinadas a la financiación del gasto de personal derivado de la apertura de Oficinas Municipales de Turismo dependientes de Ayuntamientos.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda.- Aplicación presupuestaria y cuantía.

La cuantía total de las subvenciones se determinará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Diputación Provincial de Soria, y no podrá superar la cantidad de **100.000,00** , consignada en la partida presupuestaria 43910-46225.

De la solicitud presentada por los beneficiarios se determinará un importe aprobado. Dicho importe no podrá superar los 20.000,00. La cuantía de la subvención no podrá superar el 50% del gasto aprobado.

El importe máximo de subvención a percibir por Ayuntamiento, no podrá superar los 10.000,00.

En caso de que las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos superen la consignación presupuestaria, se procederá al prorrateo.

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, los Ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes, teniendo como referencia el censo del INE de 2023, que hayan tenido abierta una oficina de turismo durante el último año, a tal efecto debe acreditarse mediante certificado emitido por el Secretario/a de la corporación con el Visto Bueno del Sr./a Alcalde/sa.

Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos Ayuntamientos en los que la Oficina de Turismo estuviese gestionada por la Diputación Provincial.

Cuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.-

- Habilitar instalaciones para albergar la oficina de turismo. Las instalaciones deben estar ubicadas en una calle o plaza principal y tener acceso directo a ellas.
- La oficina de turismo deberá estar adecuadamente amueblada con mostrador de atención al público, estanterías o portafolletos, sillas, equipos informáticos, etc..
- Las entidades beneficiarias de esta subvención estarán obligadas a recoger y remitir mensualmente al Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo de la Diputación de Soria, dentro de los cinco primeros días de cada mes, los datos estadísticos de visitantes de la oficina que recaben del mes anterior, cumplimentando el modelo facilitado por el Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo, remitiéndolas por correo electrónico a las siguientes direcciones:



turismo@dipsoria.es.

- Facilitar al departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo de la Diputación Provincial de Soria, información de eventos o actividades de interés turístico que se vayan a realizar en su localidad y ámbito de influencia, con anterioridad al desarrollo de la actividad o evento, para su promoción y difusión.
- Justificar la subvención en plazo y forma de conformidad con lo establecido en la cláusula decimocuarta de las presentes bases.

Quinta.- Documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Soria, y se presentarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de esa Ley.

Únicamente se podrá presentar una solicitud por Ayuntamiento o por Entidad.

Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación:

1. **Anexo I** (Solicitud)
2. **Anexo II** (Datos de la oficina): Se detallarán los períodos y horarios de apertura de la oficina, debiendo cumplir con el calendario de apertura mínimo señalado en el **Anexo VII**, la relación de todo el personal de atención al público (contratados, becarios, voluntarios) que presten sus servicios en la oficina de turismo, señalando tanto el período del año en el que prestan sus servicios, como el horario de cada uno de ellos y se incluirá un presupuesto detallado de los gastos de personal para los que solicita subvención.
3. **Memoria**: Deberá contener datos relativos a los criterios de valoración reflejados en el punto octavo de las presentes bases: descripción de la oficina (medios con los que está equipada, entorno en el que se ubica, etc.), período de apertura, personal de atención al público, gestión conjunta, divulgación de actividades en redes sociales, infraestructura turística existente en su ámbito de actuación, reconocimientos, actividades de interés turístico que se realicen en el municipio y que ayuden a la diversificación y desestacionalización de la oferta turística, acciones que incentiven la visita del municipio.

Respecto al preceptivo certificado de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Provincial (art. 189.2 R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), se entiende que la solicitud de la subvención implica autorización del mismo para que desde el Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo se recaben los oportunos



certificados de la Agencia Tributaria (**Anexo I**).

A efectos de aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de subvenciones, todos los solicitantes podrán presentar la documentación adicional que estimen pertinente.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Los anexos /modelos se podrán descargar dentro del apartado de subvenciones de la web de la Diputación Provincial de Soria: <http://www.dipsoria.es/areas-diputacion/desarrollo-economico-y-turismo/det/ayudas-y-subvenciones>

Únicamente serán admitidas aquellas solicitudes que presenten la documentación cumplimentando los modelos publicados en la web la Diputación Provincial de Soria: <http://www.dipsoria.es/areas-diputacion/desarrollo-economico-y-turismo/det/ayudas-y-subvenciones>

Sexta.- Publicidad.

Obligatoriamente, en la oficina de turismo que resulte beneficiaria de la subvención, deberá colocarse un cartel informativo en lugar visible, en el que conste la colaboración de la Diputación de Soria para la apertura de la misma. Este cartel será facilitado por el Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo de la Diputación de Soria.

El incumplimiento de esta obligación supondrá la pérdida del derecho a percibir la subvención.

Séptima.- Gastos subvencionables.

Únicamente serán subvencionables las retribuciones o remuneraciones del personal que preste servicios en la oficina de turismo y las cuotas correspondientes a la Seguridad Social relativas a la contratación de dicho personal.

No serán subvencionables:

Los gastos de alojamiento, comidas, viajes, regalos o atenciones protocolarias.

- Gastos de funcionamiento (electricidad, teléfono, conexión a Internet o similares).
- Gastos de mantenimiento y limpieza.

Los gastos de inversión.

De la estimación de gastos de personal presentada por los beneficiarios se determinará un importe aprobado. El límite máximo de subvención no podrá superar el 50% del gasto aprobado.



Octava.- Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Períodos de apertura de la oficina: **hasta 30 puntos.**

- 90 ó más días a mayores de apertura del calendario obligatorio: 30 puntos.
- Entre 60 y 89 días a mayores de apertura del calendario obligatorio: 20 puntos.
- Hasta 59 días a mayores de apertura del calendario obligatorio: 10 puntos.

Personal de atención al público: **hasta 20 puntos.**

- 2 ó más personas de atención al público: 20 puntos
- Gestión conjunta de oficina de turismo y centro de interpretación o aula: **hasta 20 puntos.**
- Divulgación en redes sociales y medios de comunicación de las actividades que se desarrollen en el municipio: **hasta 10 puntos.**
- Infraestructura turística del municipio: alojamiento turístico, restauración, oferta de ocio, parques de aventura, rutas de senderismo, museos, estaciones de esquí, piscinas, etc.: **hasta 10 puntos.**
- Programa de visitas guiadas a los monumentos y enclaves naturales, culturales, gastronómicos, etc., del municipio **hasta 10 puntos.**
- Que la localidad en la que se ubicará la oficina de turismo disponga de alguno de los siguientes reconocimientos:
 - Conjuntos declarados Histórico Artístico: **5 puntos.**
 - Estar incluid en un producto turístico como Pueblos más Bonitos de España, Red de Ciudades Amuralladas, Ciudades Medievales o similares: **5 puntos.**
 - Fiestas declaradas de Interés Turístico, Regional, Nacional o Internacional: **5 puntos.**
 - Si el término municipal dispone de territorios que estén incluidos en un Espacio Natural: **5 puntos.**

La puntuación máxima por este criterio no podrá superar los **20 puntos.**

- Realización de actividades turísticas públicas y/o privadas: jornadas gastronómicas,



recuperación de tradiciones, organización de eventos deportivos, ferias, congreso, etc. **hasta 10 puntos.**

- Acciones que incentiven la visita del municipio: descuentos en establecimientos públicos, concursos, sorteos, creación de productos turísticos, etc.: **hasta 10 puntos.**

Para la determinación de la cuantía concreta de las subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes porcentajes:

- Hasta 85 puntos: 30%
- De 86 a 100 puntos: 40%
- De 101 a 120 puntos: 45%
- De 121 a 140 puntos: 50%

Novena.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los quince días hábiles desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Décima.- Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Undécima.- Instrucción y resolución.

La instrucción del expediente será realizada por el Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo de la Diputación Provincial de Soria.

Una vez valorados los criterios de puntuación de todas las solicitudes, estas se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida, otorgándose la subvención en riguroso orden de prelación, hasta agotar el crédito existente. La Comisión de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada. La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá la concesión de subvenciones.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno



recurso contencioso administrativo y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes será de dos meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

Duodécima.- Plazo de ejecución.

Las oficinas de turismo deberán estar operativas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. Las oficinas de turismo deberán cumplir con el calendario y horario adjunto **Anexo VII**.

Decimotercera.- Aceptación de la subvención y solicitud de anticipo.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 10 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Así mismo, y previa solicitud en el plazo de diez días a la notificación de la concesión, el beneficiario podrá solicitar un anticipo del 50 % de la cantidad concedida, sin necesidad de constituir ninguna garantía.

Decimocuarta.- Justificación y pago de las subvenciones.

El importe a justificar será el del gasto aprobado.

La justificación por un importe inferior a la subvención aprobada determinará la reducción de la misma en la parte proporcional no justificada.

El pago del resto de la subvención se efectuará, previa justificación por el beneficiario de la realización del objeto de la subvención, en los términos previstos en las bases de la Convocatoria.

La **justificación** contendrá la siguiente documentación:

1. Instancia suscrita por el Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Entidad beneficiaria de la subvención, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Soria, solicitando el pago de la subvención, acompañada de certificado de Entidad Bancaria sobre la titularidad de la cuenta. (**Anexo III**).
2. Declaración responsable, firmada por el Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Entidad solicitante, de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención. (**Anexo IV**).



3. Memoria sobre el período de apertura de la oficina de turismo (**Anexo V**). Los Ayuntamientos presentarán junto con la justificación de la subvención, una Memoria sobre el funcionamiento de la oficina de turismo, personal, período y horario de apertura, afluencia de visitantes y otros datos estadísticos de interés.

4. Certificado de obligaciones reconocidas firmado por el Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, de las obligaciones reconocidas en concepto de gastos de personal dedicado al objeto de la convocatoria, indicándose que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y que el importe total de los ingresos percibidos no supere el importe del gasto efectuado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada, según modelo reflejado en el **Anexo VI**.

5.- Certificado, firmado por el Secretario/a-Interventor/a de la Entidad solicitante, con el visto bueno del Alcalde/sa Presidente/a, de que el importe total de los ingresos percibidos no supera el importe del gasto efectuado, según modelo reflejado en el **Anexo VIII**.

El plazo de justificación de la subvención concedida finalizará el **20 de noviembre de 2024, incluido**.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de no presentarse la documentación en plazo, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

Hasta el 10% del importe de la subvención, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

Hasta el 20% del importe de la subvención, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Decimoquinta.- Compatibilidad.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, sin que en ningún supuesto el importe total de las subvenciones o ingresos recibidos supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, la presente Convocatoria será incompatible con otras subvenciones, incluidas las



directas concedidas mediante resolución o Convenio, otorgadas por la Diputación de Soria, para el objeto previsto en estas Bases.

Decimosexta.- Incumplimientos y reintegros.-

Las recogidas en la Legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

El Incumplimiento por el Ayuntamiento de cualquiera de las bases establecidas en la presente convocatoria, dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Las oficinas de turismo deberán cumplir con un mínimo de días de apertura, fijados en el calendario del Anexo VII. El incumplimiento de dicho calendario supone la pérdida del derecho a percibir el total de la subvención concedida y a la devolución, en su caso de las cantidades indebidamente percibidas.

La aportación de la Diputación Provincial de Soria será minorada proporcionalmente en los supuestos siguientes:

1. Que los gastos habidos y/ o justificados no se adecúen a lo establecido en el convenio.
2. Que se justifique una cantidad menor al gasto aprobado.
3. Que la oficina de turismo no cumpla el horario mínimo de apertura diaria preestablecido en el calendario (Anexo VII).
4. Que el Ayuntamiento haya percibido subvención de otro organismo para la misma finalidad y que ésta aisladamente o en concurrencia sobrepase el coste del gasto subvencionable.

Decimoséptima.- Impugnación y acuerdo de concesión.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y el de concesión de subvenciones, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Soria, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o notificación de concesión de las mismas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Soria en el plazo de dos meses.

Decimoctava.- Disposición final.

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de



Soria, publicadas en el B.O.P. nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

La comisión dictamina por unanimidad la aprobación de las bases SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE SORIA PARA LA APERTURA DE OFICINAS DE TURISMO MUNICIPALES AÑO 2024.

4.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SORIA (MENORES DE 20.000 HABITANTES) PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS TURÍSTICO. AÑO 2024

El art. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que son requisitos para el otorgamiento de subvenciones:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

De conformidad con la base décima de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicada en el BOP de Soria nº 147, de 23 de diciembre de 2009, se emite el presente informe sobre la necesidad y oportunidad de la convocatoria de subvención y una memoria económica que contenga la estimación del coste a que da lugar.

Este informe es complementario de los informes de Intervención y Secretaría, que deberán incluirse en el expediente con carácter previo a la aprobación en Junta de Gobierno.

Con respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente, se ha tramitado una retención de crédito por importe de 20.000,00 a la partida 2024 43910 46230 Sub. Aytos. Impacto Turístico del presupuesto en vigor de la Diputación.

El sector turismo es uno de los más dinámicos, consolidándose como uno de los grandes motores de desarrollo de la economía soriana, creciendo año tras año en pernoctaciones y visitas, pero también en número de empresas y empleo generado.



La Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo, tiene interés en potenciar la provincia de Soria como destino turístico a través de acciones propias, pero también en colaboración con otras administraciones (municipios y entidades locales de la provincia de Soria con una población inferior a 20.000 habitantes).

No cabe duda, que el deporte se ha convertido en un fenómeno social muy dinámico que supone una actividad económica sobre el territorio que actúa.

Mediante esta convocatoria la Diputación Provincial de Soria, pretende unir sinergias con los municipios de la provincia, para impulsar eventos y pruebas deportivas que permitan la atracción de atletas procedentes de otras provincias, y con ello aumentar las pernoctaciones y servicios turísticos de la provincia.

En definitiva, el objetivo que se persigue, no es otro que, promocionar y desarrollar la actividad deportiva en la provincia encaminadas a la atracción de turismo.

El presupuesto de la Diputación contempla una partida denominada SUBV. AYTOS. ACTIVIDADES IMPACTO TURÍSTICO- 2024 43910-46230, que cabe considerarla de concurrencia competitiva.

Únicamente serán subvencionables los gastos necesarios y esenciales para el desarrollo de las actividades. Para valorar la concesión de las subvenciones se puntuará cada solicitud teniendo en cuenta los siguientes criterios: Capacidad de comercialización del proyecto turístico, Acciones de promoción exterior a la provincia de Soria, nivel de participación en las actividades previstas, ámbito de la actividad (regional, nacional o internacional), presupuesto de la actividad (importe total, grado de autofinanciación, cuantía solicitada, viabilidad económica), antigüedad de la prueba.

Conforme a la puntuación obtenida por cada ayuntamiento, se le concederá un porcentaje (máximo el 50 %) del gasto aprobado (máximo 6.000,00), obteniendo así la cuantía de la subvención (máximo 3.000,00).

El plazo de justificación de la subvención concedida finalizará el 20 de noviembre de 2024, incluido, coincidiendo con el período de ejecución, para que los servicios técnicos de la Diputación puedan informar sobre su cumplimiento dentro del ejercicio.

Por consiguiente, la convocatoria quedaría redactada de la siguiente forma:

SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SORIA (MENORES DE 20.000 HABITANTES) PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS TURÍSTICO DURANTE EL EJERCICIO DE 2024

BASES



1.- Definición del objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la Provincia de Soria (menores de 20.000 habitantes) para la organización de actividades deportivas desarrolladas en la provincia de Soria y que tengan por finalidad el impulso del sector turismo, durante el ejercicio de 2024, con cargo a los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Soria de 2024.

2.- Aplicación presupuestaria y cuantía.

La cuantía global máxima de tales ayudas será de 20.000,00 con cargo a la partida 43910-46230 del presupuesto general de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2024.

De la solicitud de actividad presentada por los beneficiarios se determinará un importe aprobado. Dicho importe no podrá superar los 3.000,00 , ni superar el 50% del coste de la actividad subvencionada.

En caso de que las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos superen la consignación presupuestaria, se procederá al prorrateo.

3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención los Municipios o Entidades Locales de la Provincia de Soria menores de 20.000 habitantes.

4.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- Acreditar, en los términos previstos en el punto 12, la realización de la actividad.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad Concedente.
- Comunicar a la Entidad Concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad.
- Justificar, en los términos previstos en el punto 8, la subvención otorgada por esta Entidad.

Será imprescindible en la publicidad de las actividades que reciban la subvención hacer constar explícitamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Soria e incluir en las publicaciones la marca turística de la provincia, Soria, ni te la imaginas



5.- Requisitos mínimos de las actividades.

Las actividades a subvencionar estarán sujetas a los siguientes requisitos:

- La participación en el evento será como mínimo de 200 deportistas, de los cuales, al menos 100 procederán de provincias distintas a la de Soria. A tal efecto el solicitante deberá aportar documentación que acredite que en las participaciones de, al menos en los últimos tres años, ha superado dicha cifra.
- Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.
- La subvención máxima por actividad no podrá superar 3.000,00 , ni superar el 50% del coste de la actividad subvencionada.

6.- Gastos subvencionables.

Únicamente serán subvencionables los gastos esenciales y necesarios para el desarrollo de la actividad. Tales como: Asistencia de ambulancias, servicios médicos, alquiler de vallas, megafonía, impresión de dorsales, gastos de publicidad, promoción y difusión de la actividad, gastos de arbitraje, gastos de avituallamiento.

7.- Gastos no subvencionables

No serán objeto de subvención, ni tenidas en cuenta a la hora de cuantificar los gastos derivados de la organización de la actividad:

- Aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente, mediante cualquier otro concepto presupuestario de esta Diputación Provincial.
- Los gastos de protocolo o representación, los suntuarios o los relativos a inversión e infraestructuras permanentes, los corrientes de mantenimiento o rentas, así como los de funcionamiento ordinario de la entidad incluidos los de suministro de electricidad, gas, telefonía, etc., así como los derivados de la manutención y alojamiento de los participantes.
- Aquellas actividades de ámbito local y/o popular.
- Aquellas actividades que se celebren en la temporada turística denominada de ocupación alta, señaladas en el calendario anexo.

8.- Solicitudes y documentación.



Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberán acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- Instancia, firmada por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Municipio o Entidad Local solicitante, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I.
- Proyecto detallado de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, según modelo Anexo II, rellenando un modelo u hoja para cada actividad subvencionable.
- Certificación del Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local solicitante (o del Secretario-Interventor, en su defecto) sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas y privadas para la realización de la actividad o actividades para las que se solicita subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ni solicitado ayuda alguna para la realización de dicha actividad (Anexo III).
- Declaración Responsable del Secretario/a del Ayuntamiento o Entidad Local solicitante certificando que dicha entidad no tiene deudas tributarias ni de Seguridad Social (Anexo IX)
- Los eventos deportivos no federados, es decir, que no estén inscritos en el calendario oficial de ninguna federación deportiva, se deberá aportar una declaración responsable, firmada por el Alcalde/sa-Presidente/a, de comprometerse a garantizar la asistencia sanitaria, la protección de los participantes y la responsabilidad civil frente a terceros como consecuencia de la participación en dicha competición deportiva, mediante la contratación de un seguro de accidentes y responsabilidad civil con las mismas garantías de cobertura de riesgos derivados de la práctica deportiva con las que cuentan los deportistas federados participantes en competiciones deportivas oficiales.
- Deberá acreditarse su relevancia a nivel regional o nacional aportando cuantos documentos demuestren la organización del evento durante los tres años anteriores, si los hubiere, así como las clasificaciones oficiales de las últimos 3 ediciones, con objeto de poder corroborar la participación total y procedencia de los participantes.
- Certificado de existencia de crédito adecuado en los Presupuestos de la Entidad Local solicitante para el ejercicio de 2024 para realizar la actividad para la que se solicita subvención.
- En caso de solicitar subvención para la organización de eventos deportivos en los que participen deportistas menores de edad, se deberá aportar una declaración responsable, firmada por el Alcalde o Secretario de la Entidad, de que todo el personal al que



corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015.

(En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado, las empresas o instituciones que hayan contratado con las administraciones públicas la prestación de servicios o sean beneficiarias de ayudas para programas que impliquen contacto habitual con menores deben garantizar, mediante la aportación de una declaración responsable, de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).

No se admitirán las solicitudes de subvención que no presenten, al menos, los anexos I, II, III y Declaración Responsable totalmente cumplimentados, correspondientes a la cuantía que solicita subvención, el evento o eventos para los que solicita subvención, la declaración de haber solicitado o no ayudas para la misma finalidad y la declaración de no tener deudas tributarias y de Seguridad Social.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

9.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Plazo: dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Forma: por vía telemática a través del Registro Electrónico de esta Diputación Provincial.

10.- Criterios base para la adjudicación de subvenciones.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Capacidad de comercialización del proyecto turístico, que deberá ser definido en una memoria detallada. (Se tendrá en cuenta la previsión de pernoctaciones que genere la actividad). Hasta 30 puntos.
 - 1 día 10 puntos.
 - 2 días 20 puntos.
 - 3 o más días 30 puntos.



- Acciones de promoción exterior a la provincia de Soria para captación de participantes, acompañantes y público en general que deberá ser definido en un plan detallado, indicando los soportes y acciones a realizar. Hasta 20 puntos.
- Nivel de participación en las actividades previstas, se valorará el número de participantes en la última edición. Hasta 20 puntos.
 - De 200 a 300 participantes: 10 puntos.
 - De 301 a 400 participantes: 15 puntos.
 - De 401 o más participantes: 20 puntos
- Ámbito de la actividad (regional, nacional o internacional). Hasta 10 puntos.
 - Regional 5 puntos.
 - Nacional o internacional 10 puntos.
- Presupuesto de la actividad (importe total, grado de autofinanciación, cuantía solicitada, viabilidad económica). Hasta 20 puntos.
- Antigüedad de la prueba. Hasta 30 puntos
 - 1 a 3 años : 10 puntos
 - 3 a 5 años : 20 puntos
 - Más de 5 años 30 puntos

Para la determinación de la cuantía concreta de las subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes porcentajes:

- De 40 a 60 puntos: 30%
- De 61 a 90 puntos: 40%
- De 91a 130 puntos: 50%

11.- Forma de conceder la subvención.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada.

Una vez valorados los criterios de puntuación de todas las solicitudes, estas se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida, otorgándose la subvención en riguroso orden de



prelación, hasta agotar el crédito existente.

La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá la concesión de subvenciones. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso contencioso administrativo y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.

12.- Aceptación de la subvención y solicitud de anticipo.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 10 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

13.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

La subvención concedida se librará previa presentación de la siguiente documentación, justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención:

- Carta de remisión de la documentación justificativa objeto de subvención. Anexo IV
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, referente a la realización en su totalidad de la actividad o actividades subvencionadas, según Anexo V.
- Relación detallada, suscrita por el Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del Secretario-Interventor, en su defecto), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, de la subvención concedida y de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, según Anexo VI.
- Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del Secretario-Interventor, en su defecto), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativo a las obligaciones reconocidas y pagos realizados con cargo a la actividad subvencionada, identificando al acreedor, NIF, número de factura, importe de la factura, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, según Anexo VII.
- Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del Secretario-Interventor, en su defecto), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, detallando el balance de ingresos y gastos derivados de la actividad objeto de subvención, según Anexo VIII.
- Certificados del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria, con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativos a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social, según Anexo IX.



- Certificados del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria, con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativos al número total de participantes en el evento deportivo y el número de participantes con domicilio distinto al de la provincia de Soria. Anexo X.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter general, el 20 de noviembre de 2024 (incluido).

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de no presentarse la documentación en plazo, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Reducción de hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Reducción de hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

El incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada.

14.- Pago.

El pago se realizará una vez que la justificación haya sido fiscalizada de conformidad por la intervención de la Diputación de Soria.

15- Facultades de la Entidad Concedente.

En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo se reserva el derecho de



inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en el punto 12 podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

16.- Revisión de la subvención.

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

17.- Régimen jurídico.

La presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases para la concesión de la subvención, que regirán por las normas previstas en esta convocatoria, la Ley General Presupuestaria y demás normativa aplicable en vigor.

La comisión aprueba por unanimidad las bases de las SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SORIA (MENORES DE 20.000 HABITANTES) PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS TURÍSTICO. AÑO 2024

5.-CONVOCATORIA DEL DÉCIMO OCTAVO PREMIO PROVINCIAL DE TURISMO DE SORIA

El art. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que son requisitos para el otorgamiento de subvenciones:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

De conformidad con la base décima de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicada en el BOP de Soria nº 147, de 23 de diciembre de 2009, se emite el presente informe sobre la necesidad y oportunidad de la



convocatoria de subvención y una memoria económica que contenga la estimación del coste a que da lugar.

Este informe es complementario de los informes de Intervención y Secretaría, que deberán incluirse en el expediente con carácter previo a la aprobación en Junta de Gobierno.

Con respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente, se ha tramitado una retención de crédito por importe de 12.000,00 a la partida 2024 43910 76206 PREMIO DE TURISMO del presupuesto en vigor de la Diputación.

El sector turismo es uno de los más dinámicos, consolidándose como uno de los grandes motores de desarrollo de la economía soriana, creciendo año tras año en pernoctaciones y visitas, pero también en número de empresas y empleo generado.

La Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo, tiene interés en potenciar la provincia de Soria como destino turístico a través de acciones propias, pero también en colaboración con los ayuntamientos de la provincia.

Mediante esta convocatoria la Diputación Provincial de Soria, pretende sensibilizar e incentivar a las localidades de la provincia de Soria en la promoción de su patrimonio cultural, medio ambiental y todas aquellas iniciativas tendentes en atraer el turismo hacia su municipio, como recurso alternativo y complementario de la economía de sus habitantes.

El presupuesto de la Diputación contempla una partida denominada PREMIO TURISMO - 2024 43910-7206.

El Premio de Turismo de la Diputación de Soria estará dotado con DOCE MIL EUROS (12.000,00).

Podrán concursar los municipios y entidades locales menores, menores de 2.000 habitantes, que hayan realizado aportaciones significativas a favor del turismo y de la imagen turística de la provincia de Soria, valorándose los siguientes méritos:

1. La promoción turística a través de la realización de exposiciones, festivales, concursos y cualquier actividad que fomente el turismo.
2. Las actuaciones que destaquen por el respeto, conservación y mejora del entorno urbano y sus elementos.
3. El incremento y mejora de la infraestructura turística.
4. Las medidas adoptadas para la mejora del medio ambiente, el control de la contaminación, el cuidado de las aguas, escombreras y vertederos.
5. La creación de productos turísticos.



6. Labores promocionales realizadas durante el año 2023.

El importe económico del premio deberá invertirse durante el ejercicio 2024, en: señalización de monumentos, iluminación de edificios y zonas de interés turístico, actuaciones en pro de la preservación del medio ambiente, promoción del producto turístico premiado y otras actuaciones que proponga la localidad premiada y aceptada por la Comisión de Turismo.

Por consiguiente, la convocatoria quedaría redactada de la siguiente forma:

DÉCIMO OCTAVO PREMIO PROVINCIAL DE TURISMO DE SORIA

Con objeto de sensibilizar e incentivar a las localidades de la provincia de Soria en la promoción de su patrimonio cultural, medio ambiental y todas aquellas iniciativas tendentes en atraer el turismo hacia su municipio, como recurso alternativo y complementario de la economía de sus habitantes, se convoca el Décimo Octavo Premio Provincial de Turismo de Soria, con arreglo a las siguientes

BASES:

1) Candidatos y Méritos

Podrán concursar los municipios y entidades locales menores, menores de 2.000 habitantes, que hayan realizado aportaciones significativas a favor del turismo y de la imagen turística de la provincia de Soria.

La Entidad Local que haya sido galardonada con el Premio Provincial de Turismo de Soria no podrá presentar candidatura hasta transcurridos cinco años desde la consecución del mismo.

2) Premio y Cuantía

El Premio de Turismo de la Diputación de Soria estará dotado con DOCE MIL EUROS (12.000,00).

El importe del premio se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 43910-76206 de los presupuestos de la Diputación Provincial de Soria.

Los premios son incompatibles con otros que pudieran convocarse para el mismo fin por la Excm. Diputación Provincial de Soria.

3) Presentación de solicitudes

La presentación de candidaturas se formalizará mediante una propuesta que se ajustará al modelo que figura en el Anexo I, disponible en la página web de la Diputación de Soria www.dipsoria.es, dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación de Soria, y que se presentará de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento



administrativo común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de esa Ley, acompañadas de:

- Memoria explicativa y detallada sobre las actuaciones y méritos alegados a que se refieren los puntos incluidos en el primer punto de esta convocatoria. La memoria deberá presentarse en formato PDF.

La memoria presentada deberá seguir la estructura de méritos relacionada en el punto número 1 de las presentes bases.

- Material promocional, tanto gráfico como virtual, editados durante el año 2023..

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

4) Jurado

El jurado estará compuesto por:

- Presidente: Lo será el Presidente de la Diputación Provincial de Soria o persona en quién delegue.
- Secretario: Lo será el Secretario de la Diputación Provincial de Soria o persona en quién delegue.
- Vocales: Los Diputados pertenecientes a la Comisión de Turismo.

5) Procedimiento de valoración:

Para conceder el Premio Provincial de Turismo, se valorarán los siguientes méritos:

- La promoción turística a través de la realización de exposiciones, festivales, concursos y cualquier actividad que fomente el turismo. (hasta 20 puntos)
- Las actuaciones que destaquen por el respeto, conservación y mejora del entorno urbano y sus elementos. (hasta 20 puntos)
- El incremento y mejora de la infraestructura turística. (hasta 20 puntos)
- Las medidas adoptadas para la mejora del medio ambiente, el control de la contaminación, el cuidado de las aguas, escombreras y vertederos. (hasta 20 puntos)
- La creación de productos turísticos. (hasta 20 puntos)
- Labores promocionales realizadas durante el año 2023 (hasta 20 puntos)

Cada miembro del jurado emitirá su voto puntuando los 6 méritos de valoración. La candidatura



que obtenga la mayor puntuación global será propuesta como ganadora del Décimo Octavo Premio Provincial de Turismo de Soria.

El jurado, en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de presentación de candidaturas, las analizará y emitirá fallo.

El fallo del jurado será inapelable y la participación en este premio implica la aceptación de sus bases. El jurado podrá declarar el premio desierto.

6) Pago de los premios

El importe económico del premio deberá invertirse durante el ejercicio 2024, en: señalización de monumentos, iluminación de edificios y zonas de interés turístico, actuaciones en pro de la preservación del medio ambiente, promoción del producto turístico premiado y otras actuaciones que proponga la localidad premiada y aceptada por la Comisión de Turismo.

El pago se realizará por transferencia bancaria, previa justificación mediante la presentación del certificado de obligaciones reconocidas y pagos efectivos, emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento conforme al modelo que figura en el Anexo II. El plazo de la justificación concluye el 20 de noviembre de 2024. La documentación se presentará de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Se podrá presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de esa Ley.

Los premiados podrán ostentar el premio otorgado en membretes, anuncios y distintivos análogos de naturaleza comercial o promocional y realizar acciones publicitarias del mismo en los medios de comunicación, siempre y cuando especifiquen el año de concesión del galardón.

La comisión aprobó por unanimidad la CONVOCATORIA DEL DÉCIMO OCTAVO PREMIO PROVINCIAL DE TURISMO DE SORIA AÑO 2024.

6.-CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGRUPACIÓN SORIANA DE HOSTELERÍA Y TURISMO (ASOHTUR) PARA EL IMPULSO DEL SECTOR TURÍSTICO EN LA PROVINCIA DE SORIA. AÑO 2024

El art. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que son requisitos para el otorgamiento de subvenciones:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.



d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

De conformidad con la base décima de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicada en el BOP de Soria nº 147, de 23 de diciembre de 2009, se emite el presente informe sobre la necesidad y oportunidad de la convocatoria de subvención y una memoria económica que contenga la estimación del coste a que da lugar.

Este informe es complementario de los informes de Intervención y Secretaría, que deberán incluirse en el expediente con carácter previo a la aprobación en Junta de Gobierno.

Con respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente, se ha tramitado una retención de crédito por importe de 20.000,00 a la partida 2024 43910 48928 Convenio ASOHTUR del presupuesto en vigor de la Diputación.

El sector turístico es uno de los principales motores de la economía soriana, tanto por la generación de riqueza como por la creación de empleo (2.913 empleos directos). Un sector que, como ningún otro, es capaz de poner en valor los recursos gastronómicos, históricos, culturales y medioambientales de esta provincia.

Este sector ha sido uno de los más dinámicos, consolidándose como uno de los grandes motores de desarrollo de la economía soriana, creciendo año tras año en pernoctaciones y visitas, pero también en número de empresas y empleo generado.

ASOHTUR cuenta con una larga trayectoria en el desarrollo de acciones destinadas a la promoción y posicionamiento de Soria como destino turístico, y en particular en lo referente a la puesta en valor de la gastronomía y el sector de la restauración.

La Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo, tiene interés en potenciar la provincia de Soria como destino turístico a través de acciones propias, pero también en colaboración con administraciones y asociaciones como ASOHTUR.

Es necesario apoyar al sector turístico, apostando por la calidad de sus establecimientos, así como involucrar a sus empresas en el desarrollo de actuaciones conjuntas que potencien el efecto tractor de Soria como destino turístico de interior.

Tras la superación de la pandemia Covid-19, que ha afectado sobremanera a la actividad del sector hostelero durante los dos últimos años, es vital poner en marcha medidas específicas para reactivar el sector y consolidar la promoción gastronómica y turística de la provincia, para reposicionar a Soria como destino turístico



La Ordenanza Reguladora de subvenciones de la Diputación de Soria, en su base 13 establece que la Diputación instrumentará las subvenciones directas que consten en el presupuesto, que es el caso, mediante un convenio que se deberá ajustar al contenido de esa base.

Puesto que el presupuesto de la Diputación contempla una partida denominada 2024 43910 48928 Convenio ASOHTUR, cabe considerarla nominativa.

Puesto que es una subvención directa cabe articularla por medio de un convenio, cuya validez debería cubrir un período, dentro del ejercicio, suficiente para que la Asociación pueda justificar que han realizado el gasto.

No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar justificación de gastos mediante facturas o documentos probatorios, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

Se considera suficiente desde el 1 de enero de 2024 hasta el 20 de noviembre de 2024.

Sobre los gastos subvencionables, podrían considerarse como tales los siguientes:

- a.- Los gastos de edición de folletos y carteles de las distintas jornadas gastronómicas.
- b.- Los gastos de publicidad en medios de comunicación y redes sociales.
- c.- Creación de páginas web.
- d.- Gastos de animación, incluyendo dentro de los mismos los relativos al fomento de la participación ciudadana, la información sobre las actividades desarrolladas por la asociación.
- e.- Gastos de Asesoría Técnica, si contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados con la mejora de la gestión de las personas e imagen del sector para una mayor atracción y fidelización de los empleados.

El plazo de justificación no debería ir más allá del 20 de noviembre de 2024, coincidiendo con el período de ejecución, para que los servicios técnicos de la Diputación puedan informar sobre su cumplimiento dentro del ejercicio.

Por consiguiente, el convenio quedaría redactado de la siguiente forma:

ESTIPULACIONES

Primera. - Establecer un marco de colaboración entre la Diputación Provincial de Soria y la Agrupación Soriana de Hostelería (ASOHTUR) tendente a apoyar la gestión y las actuaciones



desarrolladas por ASOHTUR en el ámbito de la provincia de Soria que se enmarquen en las siguientes líneas de acción:

1. El desarrollo de actuaciones dirigidas a potenciar el sector turístico de la provincia, a la mejora de la imagen colectiva, al fomento de la identidad del sector, a promover la sostenibilidad y la calidad de los establecimientos, espacios seguros y libres de violencia de género, y del destino.
2. El desarrollo de formación, jornadas o talleres formativos e informativos que puedan contribuir a mejorar la calidad de los establecimientos y en los que habrá representación de hombres y mujeres tanto impartidos como recibidos, para que no se reproduzcan estereotipos de género
3. El fomento de actividades y campañas promocionales, culturales y de dinamización destinadas a la consolidación del turismo en Soria en las que no se reproducirán tanto en la comunicación como en el lenguaje estereotipos de género y discriminaciones.
4. Aquellas actuaciones tendentes a poner en valor los recursos, el medio ambiente, la cultura, la gastronomía, la calidad de vida de Soria y la igualdad de género a través del sector empresarial hostelero y turístico en general, y de manera especial aquellas que contribuyan a consolidar a la provincia como destino.
5. El desarrollo de estudios y publicaciones, guías turísticas, folletos turísticos y otros soportes informativos o promocionales en los que no se reproducirán estereotipos de género y discriminaciones. Cuando se refiera a estudios estadísticos se desagregarán los datos por sexos siempre que sea posible.
6. El desarrollo de cualquier otra actividad que coincida con los objetivos generales marcados en el presente convenio y con el desarrollo del sector turístico en la provincia de Soria, y este año en especial con la reactivación del sector.

De forma prioritaria se desarrollarán las siguientes actividades:

- Jornadas Soria & Trufa 2024
- Jornadas de la Croqueta y VII Concurso Provincial
- Jornadas Micológicas Otoño y XVI Concurso provincial de la Tapa Micológica.
- Talleres de tapas y pinchos y cocina micológica
- Colaboración con la Diputación de Soria y en especial con el Departamento de Turismo en aquellas actividades vinculadas con el sector de la restauración y la promoción de los productos turísticos locales.



Las actuaciones objeto del presente convenio están comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Segunda. - Comprometerse a mantener el diálogo y coordinar las acciones que se programen, a través de reuniones de trabajo entre representantes de la Diputación Provincial de Soria y representantes de ASOHTUR, en las que se propugnará la representación paritaria de género, que permita desarrollar propuestas conjuntas, captar recursos y apoyos de otras Administraciones e Instituciones y desarrollar las acciones concretas contempladas en el apartado Primero. Asimismo, el seguimiento y evaluación del presente convenio se realizará a través de la comisión informativa del área en el Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo.

Tercera. - La Diputación Provincial de Soria asume el compromiso de financiar las actuaciones previstas por un importe total de VEINTE MIL EUROS (20.000,00), reflejada en la partida 43910-48928 Convenio ASOHTUR.

No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar justificación de gastos mediante facturas o documentos probatorios, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

Se establecen como prioritarias a financiar las acciones relativas a promoción y publicidad de cada uno de los proyectos, sin sesgos de género.

Cuarta. - La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, sin que en ningún supuesto el importe total de las subvenciones o ingresos recibidos supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, la presente Convocatoria será incompatible con otras subvenciones, incluidas las directas, concedidas mediante resolución o Convenio, otorgadas por la Diputación de Soria, para el objeto previsto en estas Bases.

Quinta. - La Diputación Provincial de Soria se compromete a abonar a ASOHTUR un anticipo del 50% del importe total establecido en el presente convenio en el plazo de un mes desde la fecha de la firma, sin perjuicio de lo establecido a efectos de justificación de las actuaciones y el abono del resto de la financiación condicionada a la misma.

Sexta. - Con el objeto de dar amplia información y difusión de las acciones realizadas, ASOHTUR cederá y proporcionará en tiempo y forma al Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo, todas las imágenes relacionadas con cada una de las actividades para



uso promocional y turístico de las mismas. Todo lo anterior dentro de las competencias de esta Diputación, es decir, de establecimientos incluidos en el territorio provincial de Soria.

Séptima. - Con el objeto de coordinar y no duplicar la promoción turística de cada una de las actividades, ASOHTUR presentará en el plazo de 30 días de antelación a la celebración de cada una de las actividades, una memoria del programa concreto a desarrollar y de la estrategia de promoción de cada evento que incluya medios y soportes promocionales.

Octava. - ASOHTUR deberá hacer constar en todas las actuaciones financiadas al través del presente convenio la colaboración y patrocinio de la Diputación Provincial de Soria, e incorporará los logotipos que se indiquen, y en todos los casos, el de Diputación provincial de Soria y la marca turística Soria, ni te la imaginas, en todo el material digital e impreso. Además, se asegurará de la presencia institucional de la Diputación de Soria en todos los actos públicos relacionados con las actividades objeto de este convenio.

Novena. - Una vez ejecutadas las acciones específicas de este convenio, ASOHTUR justificará la realización de las mismas, antes del 20 de noviembre de 2024, aportando la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación firmada por el presidente de la entidad, con descripción del proyecto realizado y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de cada actividad realizada, que contendrá:
 - a. Justificación de los gastos de las actividades incluidas dentro de este convenio con las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Dado que, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, ASOHTUR deberá presentar un certificado de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

- b. Justificación de los gastos de las actividades incluidas dentro de este convenio con las facturas y justificantes bancarios del pago realizado.
 - c. Certificado firmado por el secretario de la agrupación con el visto bueno de su presidente, de existencia o no de otras ayudas públicas que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.
3. Acreditación de haber realizado la debida publicidad del carácter público de la financiación del proyecto por parte de la Diputación Provincial de Soria.



4. Memoria fotográfica de la actividad desarrollada, que deberá entregarse en soporte digital.

5.- Certificado del secretario/a (o representante legal de la entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

6.- Certificado general de ingresos y gastos derivados de la actividad o actividades subvencionadas (balance de ingresos y gastos -uno para cada actividad subvencionada-).

7.- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.

Décima. - El Incumplimiento por ASOHTUR de cualquiera de las bases establecidas en la presente convocatoria, dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

- Penalizaciones:
 1. Serán penalizadas en un 10% de la ayuda concedida, las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
 2. Serán penalizadas en un 20% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, y se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.
- La aportación de la Diputación Provincial de Soria será minorada proporcionalmente en los supuestos siguientes:
 - a. Que ASOHTUR haya percibido subvención de otro organismo para la misma finalidad y que ésta aisladamente o en concurrencia sobrepase el coste del gasto subvencionable.
 - b. Que se justifique una cantidad menor al gasto aprobado.



- c. Que los gastos habidos y/o justificados no se adecúen a lo establecido en el convenio.

Undécima. - El presente convenio tendrá vigencia entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio del plazo previsto para su justificación.

Decimosegunda. -Esta subvención se regirá por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el B.O.P. nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

La comisión aprueba por unanimidad el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGRUPACIÓN SORIANA DE HOSTELERÍA Y TURISMO (ASOHTUR) PARA EL IMPULSO DEL SECTOR TURÍSTICO EN LA PROVINCIA DE SORIA. AÑO 2024

7.-Ruegos y preguntas

Hace uso de la palabra D. José Javier Gómez Pardo para preguntar por las actividades que quedan por ejecutar de la memoria presentada al proyecto Starlight, y que fue artífice para la obtención del certificado de Reserva Starlight. D^a. Elia Jiménez Hernández indica que dicha memoria fue elaborada por el Servicio Provincial de Energía y que, únicamente recoge aspectos técnicos de iluminación no turísticos.

Y no habiendo más ruegos ni preguntas, se da finalizada la comisión a las 10:10 horas.

Documento firmado electrónicamente